



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión iniciada el 01 y concluida el 02 de marzo del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del Ciudadano Edmundo Sotelo Figueroa al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 24 de noviembre del 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de



PODER LEGISLATIVO

Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el ciudadano Francisco Javier Millán Cruz, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, por medio del cual informa el fallecimiento del ciudadano Miguel Martínez Flores, Regidor propietario del citado Ayuntamiento y solicita, por acuerdo del Cabildo, sea llamado el Regidor suplente para ejercer el cargo respectivo.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0321/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, la ciudadana Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el ciudadano Francisco Javier Millán Cruz, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, por medio del cual informa el fallecimiento del ciudadano Miguel Martínez Flores, Regidor propietario del citado Ayuntamiento y solicita, por acuerdo del Cabildo, sea llamado el Regidor suplente para ejercer el cargo respectivo; recepcionándose el citado oficio por esta Comisión, el día 25 de noviembre del 2021.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 29 de noviembre del 2021, a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 12 de enero del 2022, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO

I. Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por Francisco Javier Millán Cruz, señala lo siguiente:

*“...El que suscribe **L.L.C. Francisco Javier Millán Cruz**, en mi carácter de **Secretario de General del Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero**, por medio del presénteme (sic) permito hacer un cordial saludo, y al mismo tiempo de manera atenta y respetuosa me dirijo ante usted para informar que el día **29 de Septiembre de 2021**, falleció el **C. Miguel Martínez Flores**, quien ocuparía el cargo de Regidor para el periodo de la administración 2021-2024*



PODER LEGISLATIVO

del municipio de Pilcaya, lo cual se puede acreditar con copia del acta de defunción, la cual se adjunta al presente escrito como **anexo 1**.

Además se informa a esta Legislatura que en sesión de Cabildo que se llevó a cabo el 30 de septiembre de 2021 (**anexo 2**) se asentó la inasistencia por causa de fuerza mayor del **C. Miguel Martínez Flores**, y por ende se me instruyó informar a este Órgano Legislativo para que sea quien proceda y acuerde conforme a derecho.

Por lo tanto y toda vez que se trata de una ausencia definitiva, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se pide de manera atenta y respetuosa a esta soberanía llamar al respectivo suplente para que ejerza el cargo y pueda continuar el funcionamiento normal de este Ayuntamiento...”

III. FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES

I. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, los ciudadanos Miguel Ángel Martínez Flores y Edmundo Sotelo Figueroa, fueron electos como Regidores Propietario y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 11 de junio del 2021.

II. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

III. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de



PODER LEGISLATIVO

los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

IV. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

V. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

VI. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, es que se incorpore al ciudadano Edmundo Sotelo Figueroa a ese Ayuntamiento para desempeñar el cargo y funciones de Regidor y se le tome la protesta del Ley, ante la ausencia definitiva por el fallecimiento del Regidor propietario Miguel Ángel Martínez Flores.

Para ello, hicieron llegar junto con su escrito, copias certificadas del Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2021 y del Acta de defunción 25556, de fecha 30 de septiembre del 2021, expedida por el Oficial del Registro Civil del Gobierno de la Ciudad de México. Documentos que obran en el expediente para sus efectos legales correspondientes.

VII. Que ante la ausencia definitiva por fallecimiento del Regidor propietario Miguel Ángel Martínez Flores, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, del ciudadano Edmundo Sotelo Figueroa y tomarle la Protesta de Ley”.

Que en sesión iniciada el 01 y concluida el 02 y sesión del 03 de marzo del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del



PODER LEGISLATIVO

Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del Ciudadano Edmundo Sotelo Figueroa al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 167 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO EDMUNDO SOTELO FIGUEROA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la incorporación del ciudadano Edmundo Sotelo Figueroa al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Llámese al ciudadano Edmundo Sotelo Figueroa para que asuma el cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, tómesele la Protesta de Ley y désele posesión del cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al ciudadano Edmundo Sotelo Figueroa y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 167 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO EDMUNDO SOTELO FIGUEROA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO.)